

SECRETARÍA. Al Despacho del señor, para proveer.
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024

KATHERINE GÓMEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 471

Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: SOPHIA SALOM VALDERRAMA
DEMANDADO: MATIAS OCAMPO ULLOA
RADICADO:76-001-31-10-013-2023-00317-00

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta la información allegada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de memorando del 09 de febrero de 2024, quien informó que: "... a la fecha estamos en trámite de suscripción del contrato interadministrativo que será suscrito por la Universidad Nacional de Colombia.", sin embargo, no se ha informado la fecha de inicio de la ejecución del referido contrato interadministrativo, razón por la cual, y atendiendo la naturaleza del asunto, se hace imperioso, requerir de forma perentoria a la referida entidad para que en el término de tres (3) días comunique a este estrado la fecha cierta de ejecución del contrato suscrito con la Universidad Nacional de Colombia, así como las pautas o parámetros para la toma de la huella genética de ADN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al **DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR**, representada por la Directora ICBF – Dirección de Protección Diana Carolina Baloy, para que en el término de **tres (3) días** comunique a este estrado la fecha cierta de ejecución del contrato suscrito con la Universidad Nacional de Colombia, así como las pautas o parámetros para la toma de la huella genética de ADN, atendiendo la naturaleza del asunto. Líbrese oficio.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia al Defensor y a la Procuraduría de Familia Delegadas, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.